



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1236-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-072679**, de fecha 02 de octubre de 2024, promovido por doña **YARA MISSU MENDOZA ROJAS**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe N° 0107-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, del Área Legal del Vicerrectorado Académico; Informe Social N° 115-2024-USS/OBU, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario; Informe N° 0190-2024-ORAA/A-FCCSS, del Responsable del Área de Ciencias Sociales de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; Decreto N°4437-2024-VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico; Decreto N° 012880-2024-R-UNJFSC, del Rector; y el acuerdo del **Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 05 de noviembre de 2024**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, así también el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 3°, define a la universidad, como: "*una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley (...)***". (La negrita y subrayado es agregado);



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1236-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de noviembre de 2024

Que, así también, la Constitución Política del Perú, en su artículo 16°, determina que: “(...) *Es un deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, (...)*”;

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0 la administrada, **YARA MISSU MENDOZA ROJAS**, solicita: “(...) *autorización de reserva de matrícula (...)*” (sic);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0055-2024-CU-UNJFSC de fecha 31 de enero de 2014, se aprueba el Reglamento Académico General, donde en su artículo 81° a la letra dice: “*si el estudiante no pudiera continuar sus estudios por razones de trabajo o de otra naturaleza, podrá solicitar reserva de matrícula por dicho semestre académico, hasta las tres (03) primeras semanas de iniciada las clases, para lo cual debe estar matriculado; de presentarse casos excepcionales y/o extraordinarios debidamente sustentado, deberá ser visto y autorizado por el Consejo Universitario*”;

Que, al respecto el Responsable del Área de Ciencias Sociales de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, con Informe N° 0190-2024-ORAA/A-FCCSS, de fecha 10 de octubre de 2024, informa que: “*el (la) recurrente registra su matrícula en el VIII Ciclo del Semestre Académico 2024-2, hasta la fecha el (la) recurrente pertenece al Plan de Estudios N° 06, ha cumplido con aprobar 158 créditos de los 225 exigidos por su plan. Que lo expuesto consta y aparecen la base de datos y archivos físicos respectivos de esta oficina a lo cual me remito en caso sea necesario. (...)*”;

Que, con Informe Social N° 115-2024-USS/OBU, de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario indica que: “(...) *Se realizó la entrevista de manera presencial a la estudiante Yara Missu Mendoza Rojas de la Escuela Profesional Trabajo Social de con la finalidad de conocer su caso, (...) Es importante destacar que reservar la matrícula a la estudiante le brinda la oportunidad de retomar los estudios en un momento en el que la estudiante pueda dedicar el tiempo y la energía necesarios para tener un desempeño académico óptimo. Esta medida garantiza que la estudiante pueda aprovechar al máximo su experiencia educativa, adquiriendo los conocimientos y habilidades deseados.*”;

Que, con Informe N° 0107-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 24 de octubre de 2024, el Área Legal del Vicerrectorado Académico de la UNJFSC, concluye: “*Estando a los fundamentos antes expuestos se recomienda: Declarar procedente la reserva de matrícula presentada por la administrada Yara Missu Mendoza Rojas (...), situación que ha sido corroborado por el Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Informe Social N° 115-2024-USS/OBU, de fecha 21 de octubre de 2024, en tal sentido estando al artículo 81° del Reglamento Académico General de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1236-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de noviembre de 2024

Pregrado. Recomienda. Derivar el expediente N° 072679-2024 a la Oficina de Rectorado, a fin de que sea puesto al consenso del pleno de Consejo Universitario a efectos de que autorice la RESERVA DE MATRICULA”;

Que, en su turno, el Vicerrector Académico, con Decreto N°4437-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 04 de noviembre de 2024, indica a la letra: *“estando a la solicitud de reserva de matrícula solicitada por la estudiante Yara Missu Mendoza Rojas se remite el Informe N° 0107-2024-VRAC/UNJFSC-OAL, de fecha 24 de octubre, para que siga con su tramitación correspondiente.”;*

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 012880-2024-R-UNJFSC, de fecha 05 de noviembre de 2024, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 05 de noviembre de 2024; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: ***“Tener por autorizada, la Reserva de Matrícula Excepcional para el Semestre Académico 2024-II, a favor de la alumna YARA MISSU MENDOZA ROJAS, de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales. Disponer, que el acto administrativo derivado del presente acuerdo, será el instrumento legal que utilizará para efectos de matrícula para el Semestre Académico 2025-I, a la alumna Yara Missu Mendoza Rojas. Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.”;***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 05 de noviembre de 2024;**

SE RESUELVE:

Artículo 1 °.- TENER POR AUTORIZADA, la RESERVA DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL para el Semestre Académico 2024-II, a favor de la alumna YARA MISSU



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1236-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de noviembre de 2024

MENDOZA ROJAS, de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 2 º.- DISPONER, que el acto administrativo derivado del presente acuerdo, será el instrumento legal que utilizará para efectos de matrícula para el Semestre Académico 2025-I, a la alumna **YARA MISSU MENDOZA ROJAS**.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realice todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd.